

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 38 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

ORDINARIO 11001-31-05-038-2020-00437-00

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 19 de noviembre de 2021

REFERENCIA: Ordinario Laboral de Primera Instancia de **DIANA CONSTANZA MARTINEZ PINTO** contra la **COLFONDOS PENSIONES Y CESANTÍAS, ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES PROTECCION y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.**

INTERVINIENTES

Juez: MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Demandante: DIANA CONSTANZA MARTINEZ PINTO
Apoderada Demandante: LUISA FABIOLA ROA SUAREZ
Rep. Leg. Protección S.A: LUZ ADRIANA PEREZ
Rep. Leg. Colfondos S.A: FELIPE ANDRES MALDONADO BUSTOS
Apoderada Colpensiones: JULIANA SALAZAR CAICEDO

AUDIENCIA - ARTÍCULO 80 DEL CPTSS.

Se RECONOCE y TIENE TENER al Dr. FELIPE ANDRES MALDONADO BUSTOS como apoderado de AFP COLFONDOS.

Se constituye el despacho en etapa de trámite y dentro de ella se ordena incorporar las pruebas documentales decretadas en audiencia anterior, De igual forma, se escuchan los interrogatorios de parte a la demandante, así como los interrogatorios de parte de los representantes legales de las demandadas.

Por último y como quiera que no quedan pruebas por evacuar, es del caso cerrar el debate probatorio y procede el Despacho a escuchar los alegatos de conclusión presentados por los apoderados de las partes.

Téngase en cuenta lo manifestado y por ser procedente, se constituye el Despacho en la etapa de juzgamiento.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Treinta y Ocho Laboral del Circuito de Bogotá D.C., administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERO: ABSOLVER a las demandadas **COLFONDOS PENSIONES Y CESANTÍAS, ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES PROTECCION y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** de todas y cada una de las pretensiones incoadas en la demanda por **DIANA CONSTANZA MARTINEZ PINTO**. Lo anterior, específicamente por lo señalado en la parte motiva de la presente sentencia.

SEGUNDO: EXCEPCIONES, dadas las resultas del juicio, el Despacho se considera relevado el estudio de las propuestas.

TERCERO: COSTAS, lo serán a cargo de la demandante, en firme la presente providencia, por secretaria, practíquese la liquidación de costas, incluyendo en ella como agencias en derecho la suma de \$500.000 en favor de cada una de las accionadas.

CUARTO: Si no fuere apelada oportunamente la presente sentencia, **CONSÚLTESE** con el **SUPERIOR**.

Las partes quedan legalmente notificadas en **ESTRADOS**.

En uso de la palabra, la apoderada de la parte actora interpone y sustenta recurso de apelación contra la sentencia proferida. Por ser procedente se concede en efecto suspensivo ante la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá.

Por secretaria remítase el expediente al superior para lo de su cargo, OFÍCIESE.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se surte y se suscribe el acta por:

MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
JUEZ

OSCAR SALVADOR PARADA PEÑA
SECRETARIO Ad Hoc

El acta es de carácter informativo, las partes han de estarse al contenido del medio magnético de la grabación de la audiencia.

-SAD-

Duración audiencia: 02:29:35

Firmado Por:

Shirley Tatiana Lozano Diaz
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 38
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Marcos Javier Cortes Riveros
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 38
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7be361ccb1957ee3af34b5d45a12c5e0c570def7063fa5330299e8fd87340632

Documento generado en 14/12/2021 06:11:54 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>